

Núm. 54/2020

Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores

Barcelona, jueves 16 de julio de 2020.

Se ha publicado en el [Boletín Oficial del Estado, núm. 194 de fecha 16 de julio, la Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d\) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.](#)

La presente Ley se estructura en un artículo único, una Disposición derogatoria única y dos Disposiciones Finales.

Mediante la presente Ley:

- Queda derogado el apartado d) del Artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores relativo al despido objetivo de las personas trabajadores que incurrieran en faltas de asistencia al trabajo, tanto justificadas como injustificadas, siempre que se superasen determinados porcentajes y circunstancias.
- Queda derogado el Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente Ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».